

SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 03 de 2021. A Despacho del señor Juez pasa el presente memorial. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACIÓN: 760014003012-2020-00030-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EULISES JOSE RODRIGUEZ FRANCO
DEMANDADO: CARLOS ARTURO RENDON RENDON,
BERTHA LUCY CUARTAS BERNAL.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad a los artículos 593 Numeral 1º, y 599 del Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y secuestro de la 5ª parte del salario, que exceda del mínimo legal vigente, honorarios y/o comisiones que devenga la señora Bertha Lucy Cuartas Bernal, identificada con C.C. No. 29.770.721 como empleada de la Gobernación del Valle del Cauca.

CÚMPLASE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URRUTIA

CONSTANCIA. Santiago de Cali, febrero 03 de 2021, se libra Oficio No. 0229 dirigido al pagador de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento al auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

3.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali de 10.5 FEB 2021
En estado No. 014 de ley
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI - VALLE
CARRERA 10 No. 12 - 15 PALACIO DE JUSTICIA
PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA, PISO 10° TORRE B. CALI - VALLE
j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, febrero 03 de 2021

Oficio No. 0229

Señor.
PAGADOR
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.
L.C.

RADICACIÓN: 760014003012-2020-00030-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EULISES JOSE RODRIGUEZ FRANCO C.C.: 2.526.264
DEMANDADO: CARLOS ARTURO RENDON C.C.: 16.586.092
BERTHA LUCY CUARTAS BERNAL C.C.: 29.770.721

Para los fines legales y pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho Judicial, por auto de la fecha, proferido dentro del asunto de la referencia, decretó de conformidad al Art. 593 numeral 9° del Código General del Proceso, 1.- decretese el EMBARGO Y SECUESTRO de la 5ª parte del salario, que exceda del mínimo legal vigente, honorarios y/o comisiones que devenga la señora Bertha Lucy Cuartas Bernal, identificada con C.C. No. 29.770.721 cómo empleada de la Gobernación del Valle del Cauca.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, efectuando los descuentos ordenados y consignarlos a nombre de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 76 001 2041 012 del Banco Agrario de Colombia, o de lo contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones de ley (Art. 44 del Código General del Proceso).

Cordialmente,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

3.